"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0074-2025-MDP.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI – ACOMAYO – CUSCO.

Pomacanchi, 30 de mayo del 2025

VISTO:

Informe N°0414-2025-JCRP-SGIDU/MDP, remitido por el Ing. Julio Cesar Rios Pfoccohuanca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano (E), de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, quien **Solicita la Aprobación del Programa de Ejecución de Obra Actualizado**, presentado por el Contratista Consorcio Wiracocha, Ejecutor del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO", con CUI N°2292730; Carta N°00059-2025-CONSORCIO WIRACOCHA/EPC/RC, Informe N°153-05-2025/LPL-SUPERVISOR-SB-POMACANCHI, Carta N°066-2025/SPC/MDP, Informe N°11-2025/MDP/SGIDU/AC/FJPP, Informe N°133-2025/MLC/OSyLP/MDP, y Opinión Legal N°121-2025-OAL/MDP-A, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680 y en aplicación del Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, dispone que La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior, se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, mediante Resolución Alcaldía N°002-2025-A-MDP/A, de fecha 03 de enero del presente año en curso 2025, se le Designa como Gerente Municipal al Abg. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, conforme a la normativa vigente en el que se le delega las facultades y atribuciones de orden administrativo del Despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi;

Que, mediante el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Contrato N° 007-2023-OL-MDP/A, de fecha 18 de diciembre del 2023, se suscribe el contrato con el CONSORCIO WIRACOCHA para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO", con CUI N° 2292730, por el monto contractual de S/. 20'389,191.33 soles, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

Que, mediante los Artículos 198° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan lo siguiente:

"Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo (...)":

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM, que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación,

así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

"El Artículo 202°. Actualización del Programa de Ejecución de Obra (...)", establece:
202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, estas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0058-2025-MDP, de fecha 21 de abril del presente año en curso 2025, se Aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO", con CUI: 2292730; solicitada por el contratista CONSORCIO WIRACOCHA, bajo la causal del inciso a) del Artículo 197°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por **veinticuatro (24) días calendarios,** siendo la nueva fecha de culminación de Obra el 07 de agosto del presente año en curso 2025, en merito a los fundamentos antes expuesto en la parte considerativa de la Presente Resolución de acto administrativo directo;

Que, mediante los informes detallados, donde emiten opinión favorable de la aprobación del programa de ejecución de obra actualizado, presentado por el CONSORCIO WIRACOCHA, en merito a la ampliación de plazo N°01; la cual es aprobado mediante Resolución Gerencial de la Entidad; lo cual corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la primera Disposición Complementarias Finales del RLCE dispone que "En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado";

Así mismo cabe indicar que la resolución a emitirse debe realizarse con eficacia anticipada, para regularizar el inicio de obra que se dio en fecha 07 de mayo del 2025; conforme lo establece el artículo 17°- Eficacia anticipada del acto administrativo, del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General, Ley N°7444, señala que "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción(...)".

Que, mediante Carta N°00059-2025-CONSORCIO WIRACOCHA/EPC/RC, de fecha 16 de mayo del presente año en curso 2025, remitido por el Ing. Emerson Pérez Chumpe, Representante Común del Consorcio Wiracocha, en el que remite la Actualización de Memoria Descriptiva – cronogramas valorizado – cronograma de adquisición de materiales – cronograma de utilización de equipos – programación ruta crítica actualizados con la Ampliación de Plazo N°01, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730, aprobación a otorgarse por parte de la Empresa Supervisora Saji Pilares Contratistas E.I.R.L;

Que, mediante Informe N°153-05-2025/LPL-SUPERVISOR-SB-POMACANCHI, de fecha 19 de mayo del presente año en curso 2025, remitido por el Ing. Leónidas Paucar Laura, Supervisor de Obra, en el eleva el Programa de Ejecución de Obra actualizado del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730, presentado por el Contratista CONSORCIO WIRACOCHA, con los siguientes datos generales:

OBRA	: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMACANCHI DISTRITO DE POMACANCHI – ACOMAYO – CUSCO
UBICACIÓN	
LOCALIDAD	: POMACANCHI
DISTRITO	: POMACANCHI
PROVINCIA	: ACOMAYO
DEPARTAMENTO	: CUSCO
ADJUDICACIÓN	: LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2023-MDP-CS
CONTRATO	: N°007-2023-OL-MDP/A
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A PRECIOS UNITARIOS
CONTRATISTA	: CONSORCIO WIRACOCHA
MONTO DE VALOR REFERENCIAL	: S/. 20,389,898.90 (INCL. IGV)
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 20,389,191.33 (INCL. IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	: 540 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	: 18 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 18 DE ENERO DEL 2024
FECHA DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	: 22 DE ENERO DEL 2024
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	: 14 DE JULIO DEL 2025
SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	: 14 DE MARZO DEL 2025
REINICIO DE OBRA	: 07 DE MAYO DEL 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01	: 24 DÍAS CALENDARIOS
REPRESENTANTE COMÚN	: ING. EMERSON PEREZ CHUMPE
RESIDENTE DE OBRA	: ING. FREDY SAYCO SUMIRÉ
CARTAS FIANZA	
MONTO DE FIEL CUMPLIMIENTO	: S/. 2,038,919.13 INCL. IGV
PAGO DE FIEL CUMPLIMIENTO	: 04 DE DICIEMBRE DEL 2023 CARTA FIANZA N°E3626-00-2023
MONTO DEL ADELANTO DIRECTO	: S/. 2,038,919.13 INCL. IGV
PAGO DE ADELANTO DIRECTO	: 19 DE DICIEMBRE DEL 2023 CARTA FIANZA N°E3848-0-2023
MONTO DE DELANTE DE MATERIALES	: S/. 4,077,838.27 (INCL. IGV)
PAGO DE ADELANTO PARA MATERIALES	: 15 DE MAYO DEL 2024
MONTO DE VALOR REFERENCIAL	: S/. 846,926.66
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 846,000.00 (INCL. IGV)
PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	: 540 DÍAS CALENDARIOS
FIRMA DEL CONTRATO	: 18 DE ENERO DEL 2024
INICIO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN	: 22 DE ENERO DEL 2024
FIN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN	: 14 DE JULIO DEL 2025
REPRESENTANTE LEGAL	: ING. NIGEL ELLIOTT PILARES SAJI
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. LEONIDAS PAUCAR LAURA

Que, mediante Carta N°066-2025/SPC/MDP, remitido por el Ing. Nigel Elliott Pilares Saji, Representante Legal de la Empresa – SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L, documento ingresado por el Despacho de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, con expediente administrativo N°1589, de fecha 19 de mayo del presente año en curso 2025, remitiendo el Programa de Ejecución de Obra actualizado del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730, presentado por el Contratista CONSORCIO WIRACOCHA;

Que, mediante Informe N°0414-2025-JCRP-SGIDU/MDP, remitido por el Ing. Julio Cesar Ríos Pfoccohuanca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, ingresado por el Despacho de Gerencia Municipal con expediente administrativo N°4341 de fecha 21 de mayo del presente año en curso

2025; quien **Solicita la Aprobación del Programa de Ejecución de Obra Actualizado,** presentado por el Contratista Consorcio Wiracocha, Ejecutor del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO", con CUI N°2292730, así mismo cabe indicar lo siguiente:

- Primero. - La aprobación del PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA actualizado, siguiendo el debido procedimiento para tal fin.
- Segundo. - Remitir al CAC-CUSCO del MVCS, EL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA actualizado una vez aprobada con la respectiva resolución, en cumplimiento al CONVENIO N°19-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

En concordancia al Informe N°11-2025/MDP/SGIDU/AC/FJPP, remitido por el Ing. Francisco Javier Paredes Pumayucra, Administrador de Contrato, en el que manifiesta que, visto los informes del Supervisor de Obra, con opinión favorable se proceda la Aprobación del Programa de Ejecución de Obra actualizado del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730;

Que, mediante Informe N°133-2025/MLC/OSyLP/MDP, remitido por el Ing. Milton Lazo Ccoto, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, ingresado por el Despacho de Gerencia Municipal con expediente administrativo N°4598, de fecha 28 de mayo del presente año en curso 2025, en el que APRUEBA Y EMITE OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de Aprobación del Programa de Ejecución de Obra actualizado del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730, ejecutado por el Contratista Consorcio Wiracocha, así mismo indica que la opinión favorable se sustenta en la revisión técnica y documental revisada, conforme al expediente presentado por el Contratista y la aprobación de la Empresa Supervisora, lo cual garantiza la procedencia de la aprobación del Programa de Ejecución de Obra actualizado;

Que, de conformidad a la Opinión Legal N°1211-2025-OAL/MDP-A, remitido por el Abg. Oscar Marcos Aquise Larico, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, ingresado por el Despacho de Gerencia Municipal con expediente administrativo N°4672, de fecha 30 de mayo del presente año en curso 2025, en el que manifiesta procedente la Aprobación del Programa de Ejecución de Obra Actualizado, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730;

Que, conforme a los Considerandos precedentes y las atribuciones establecidas en el Art 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo a los Artículos 198° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Contrato N° 007-2023-OL-MDP/A, Resolución de Gerencia Municipal N°0058-2025-MDP, de fecha 21 de abril del presente año en curso 2025, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDP/A, de fecha 03 de enero del presente año en curso 2025, de la delegación de las facultades y atribuciones de orden administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Programa de Ejecución de Obra Actualizado, presentado por el Contratista CONSORCIO WIRACOCHA, empresa ejecutora de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMACANCHI DISTRITO DE POMACANCHI – ACOMAYO – CUSCO", CON CUI N°2292730; la misma que se aprueba con eficacia anticipada al 07 de mayo del presente año en curso 2025, por la Ampliación de Plazo N°01, Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0058-2025-MDP, en merito a los fundamentos antes expuesto en la parte considerativa de la Presente Resolución de acto administrativo directo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas orgánicas de la Entidad Municipal, para garantizar los procesos y procedimientos que sustenten la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al CONSORCIO WIRACOHA, ejecutor de la Obra, EMPRESA SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L - empresa supervisora y demás áreas pertinentes para el cumplimiento y conocimiento de lo dispuesto conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, *a la Secretaria de Alcaldía de la Entidad Municipal, notificar el presente acto administrativo directo, al CAC – CUSCO del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el Programa de Ejecución de Obra actualizado, aprobado en el Art. 1° de la presente disposición, en cumplimiento al CONVENIO N°19-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.*

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, *que la información técnica, que sustenta la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de sus autores en el ámbito de sus competencias.*

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, *que la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, cumpla con publicar la presente norma municipal en la Página Web Institucional y el panel publicitario de la Municipalidad, bajo responsabilidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO
Abg. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
DNI 48266402
GERENTE MUNICIPAL

EJSV/GM
CC
Archivo
INFRAESTRUCTURA
OSyLP